

RESOLUCIÓN N° 659 -

POR LA QUE SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE REALIZADA POR CASA WIRELESS & NETWORKS S.A. SOBRE CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO DENOMINADO CONVERSOR DE NORMAS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

Asunción, 27 de setiembre de 2010

VISTA: La consulta vinculante planteada por Casa Wireless & Networks S.A., por nota de fecha 26 agosto de 2010 (Expediente DPA N° 126193/10), y;

CONSIDERANDO:

Que, por la nota antes indicada el Abogado Wilson Rubén Benítez Gavilán, en representación de CASA WIRELESS & NETWORKS S.A., luego de realizar una extensa fundamentación de su solicitud, requiere a la DNA como consulta vinculante sobre la CLASIFICACIÓN ARANCELARIA de los CONVERSORES Y/O RECEPTORES SATELITALES, de conformidad a las normas del MERCOSUR, particularmente, si corresponde clasificar en las PA 8543.70 "Informática y Telecomunicaciones" y PA 8543.70.40 "Transcodificadores o convertidores de normas de televisión", con gravamen ad valorem 0%..

El Departamento de Visturia se ha expedido respecto de una solicitud anterior realizada por Casa Wireless & Networks S.A., a través del Informe de Clasificación D.V. N° 54/10, de fecha 17 de agosto de 2010, que corresponde su clasificación en la partida 85.28 **"MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO"**, por aplicación de la Regla General para la interpretación del SA 1 (texto de partida), subpartida tácita a un guión sin codificar 8528.7 **"Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado"**, subpartida a dos guiones 8528.71 **"No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video"**, de acuerdo a lo expresado en la Regla General para la interpretación del SA 6 (texto de subpartida), correspondiéndole conforme a la Regla General Complementaria 1, el ítem 8528.71.19 **"Los demás"** en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Igualmente, por informe D.V. N° 390/10 de fecha 20 de setiembre de 2010, el Departamento de Visturia ratifica que corresponde la clasificación arancelaria en el ítem NCM **8528.71.19**, de conformidad al **INFORME DE CLASIFICACIÓN D.V. N° 54/10**, cuyo gravamen AEC actualmente vigente es de **20%**.

La Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido por Dictamen N° 3711 de fecha 21 de setiembre de 2010, ha concluido que corresponde dictar resolución ratificando la postura de la aduanera, conforme los informes proveídos por la oficina técnica del Departamento de Visturia Aduanera.

La modificación de la alicuota ad valorem actualmente aplicable, no es de competencia de la Dirección Nacional de Aduanas.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN N° 659.
27 DE SETIEMBRE DE 2010.
HOJA N° 2

El art. 47 del C.A. dispone que: "... Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias..."; el art. 48 por su parte regula los aspectos sobre los cuales podrán formularse consultas. Finalmente el art. 49 establece que la resolución adoptada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultados.

POR TANTO; en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero",

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Responder a **CASA WIRELESS & NETWORKS S.A.** que la mercadería denominada **CONVERTIDOR DE NORMAS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**, corresponde clasificarla en el ítem NCM **8528.71.19**, de conformidad al **INFORME DE CLASIFICACIÓN D.V. N° 54/10**, de fecha 17 de agosto de 2010.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS